

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 023 - 2017**  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 18 ABR 2017

<b>OBJETO:</b>	<b>COMPRA DE ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE, PARA REPARAR DAÑOS EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. –</b>
<b>NIT:</b>	<b>900.147.322-3</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>YENNI CAICEDO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	66,779.245 de Palmira
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 21 No 3 - 36, en la ciudad de Cali.
<b>PLAZO:</b>	Ocho (08) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR ORDEN:</b>	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.859.940,00) MCTE INCLUIDO IVA.
<b>FORMA DE PAGO</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., Pagará el valor de la siguiente forma: Se efectuaran los Pagos los suministros entregados, mediante entrega total o parcial a mas tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	29382 del 06 de marzo de 2017
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	En la sede de Acuavalle S.A. E.S.P., en el municipio de Caicedonia, ubicada en la Calle 8 No. 15-51.
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos



<p><b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.</li> <li>3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.</li> <li>6) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega.</li> <li>7) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol>					
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">DETALLE</th> <th style="width: 20%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ABRAZADERA EN ACERO INOXIDABLE REF: 3122 AL 16 A x30 Diámetro Nominal 0,400 m.; Rango Metros: 0404,0423 Presión de trabajo: 1,03 mp.</td> <td style="vertical-align: middle;">6</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	CANTIDAD	ABRAZADERA EN ACERO INOXIDABLE REF: 3122 AL 16 A x30 Diámetro Nominal 0,400 m.; Rango Metros: 0404,0423 Presión de trabajo: 1,03 mp.	6	
DETALLE	CANTIDAD					
ABRAZADERA EN ACERO INOXIDABLE REF: 3122 AL 16 A x30 Diámetro Nominal 0,400 m.; Rango Metros: 0404,0423 Presión de trabajo: 1,03 mp.	6					

**GARANTIA:** El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad y Correcto funcionamiento del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y



que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

18 ABR. 2017

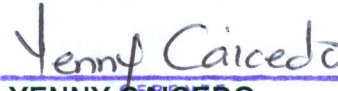
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

**CONTRATISTA**

**EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  
INDUSTRIALES S.A.S**  
Nit. 900.147.322-3



**YENNY CAICEDO**

Representante Legal –Equipos Herramientas  
Industriales S.A.S.

Elaboró: Georgina Astudillo Salcedo- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó : Dra. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

